



INDICE	PAG.
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPITULO PRIMERO	
1. COMPETENCIA.....	3
1.1 Atribuciones.....	3
1.2 Marco Legal.....	6
1.3 Misión.....	7
1.4 Visión.....	7
CAPITULO SEGUNDO	
2. OBJETIVO GENERAL.....	8
CAPITULO TERCERO	
3. ORGANIZACIÓN INTERNA.....	9
3.1 Ubicación de la Dirección de Seguridad Pública en el Organigrama General del Municipio.....	9
3.2 Estructura Orgánica.....	10
3.3 Funciones.....	11



INTRODUCCION

El presente manual de organización tiene por objeto proporcionar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tenosique, un documento integral con las responsabilidades, funciones y actividades que realizan cada una de las áreas que la integran, que sirva de apoyo en la operación y funcionamiento de la institución, evitando la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en el detrimento de la calidad y productividad.

Que sea un instrumento que facilite la operación eficiente del servicio profesional de carrera, con el fin garantizar la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los policías.

El documento contiene información sobre atribuciones, marco legal, estructura orgánica, organigrama, misión, visión, así como los objetivos generales y funciones de las áreas que la conforman, lo cual contribuye a que el ejercicio de las funciones de la Dirección de Seguridad Pública de Tenosique se realice de una manera ágil, eficiente y honesta mediante la delimitación precisa de responsabilidades y relaciones de coordinación entre las áreas operativa y administrativa con que cuenta.

Es necesario destacar que en la elaboración de este manual, han colaborado los responsables de cada área que conforman la institución y no obstante que su información es veraz, cabe mencionar que su contenido quedara sujeto a cambios de desarrollo y evolución, en su operación y planeación, a fin de que siga siendo un instrumento actualizado, funcional y eficaz.



CAPITULO PRIMERO

1. COMPETENCIA

1.1. Atribuciones

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, Los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Dirección de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, el ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la Seguridad Pública.

El artículo 92 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que, a las Direcciones de Seguridad Pública, les corresponderá en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado de Tabasco, en las leyes, en el Bando de Policía y Gobierno, en los reglamentos y demás aplicaciones que resulten aplicables y tendrán a su cargo, además el despacho de los asuntos que enseguida se enumeran:

A) La Dirección de Seguridad Pública tendrá a cargo las siguientes funciones:

- I. Se hará a cargo la Policía Preventiva Municipal.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- I. Vigilar la seguridad física y patrimonial de los habitantes vecinos del municipio.
- II. Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia.
- III. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de Seguridad Pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios.
- IV. Cumplir con las disposiciones especiales que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.
- V. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- VI. La conservación y mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad pública en el municipio, así como la prevención social del delito.

- VII. Conducir en el municipio las normas políticas y programas, que derivan de la Ley General que del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás leyes en la materia.

- VIII. La prevención del delito y de las faltas administrativas en el ámbito de su competencia.

- IX. Establecer la creación, estructuración y aplicación de los programas tendientes a prevenir y combatir los hechos delictivos de acuerdo a la gravedad de los delitos y al índice de la criminalidad de la circunscripción territorial.

- X. Crear bancos de información que permitan el establecimiento de programas especiales que conlleven a la formación de una estrategia de prevención y combate a la delincuencia, así como a la coordinación para tal fin de los diferentes cuerpos policiales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- XI. Captar, procesar, ordenar y analizar la información estadística del municipio para presentarla de manera oportuna y confiable a las distintas instituciones públicas
- XII. involucradas en la prevención y combate al delito y brindar información a la comunidad, a fin de ampliar la cultura cívica en estas materias y prevenir los delitos.
- XIII. Diseñar, implementar y evaluar instrumentos y programas preventivos y de organización vecinal para la prevención del delito, apoyándose entre otros en medios eficaces de promoción y comunicación masiva.
- XIV. Difundir entre la población los programas que se establezcan de manera particular y general, en materia de prevención social del delito
- XV. Diseñar, implementar, impulsar y fortalecer la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública, a través de una rigurosa selección de los aspirantes, de su capacitación de manera sistemática y continua, así como del servicio profesional de carrera y de la mejora de las condiciones laborales y salariales de este personal.

Fecha: Julio de 2014
Página 5 de 13



1.2. Marco Legal

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - a) Título primero, capítulo primero, artículo 21
 - b) Título Quinto, artículo 113
- II. Constitución Política del Estado de Tabasco
 - a) Artículo 65, fracción I
- III. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- IV. Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco
 - a) Artículos 10, 11 y 12
- V. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
- VI. Ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Tabasco
- VII. Bando de Policía y Gobierno del Municipio
- VIII. Reglamento de Seguridad Pública Municipal



1.3. Misión

Prevenir y combatir la comisión de faltas y delitos, actuando siempre con profesionalismo y honestidad, con el fin de coadyuvar al desarrollo integral del Municipio, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promoviendo la participación ciudadana, el respeto al orden jurídico y los derechos humanos, para generar en la ciudadanía un ambiente de seguridad, confianza y apego a la legalidad.

1.4. Visión

Ser una Dirección que garantice la integridad física y el patrimonio de las personas, el mantenimiento del orden público y como prioridad proteger y servir a la ciudadanía, mediante estrategias y acciones que permitan establecer una coordinación de esfuerzos entre las corporaciones policíacas de los tres órdenes de gobierno, promoviendo la participación ciudadana y la cultura de legalidad y el respeto a los derechos humanos.



CAPITULO SEGUNDO

2. OBJETIVOS GENERALES

Garantizar el orden público y el Estado de Derecho, con el propósito de salvaguardar la integridad física y derechos de la ciudadanía y sus bienes, promoviendo la cultura de la legalidad mediante la prevención del delito y la participación ciudadana en el Municipio.

Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el Gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios.

Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia y seguridad que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento.

Profesionalizar a los elementos policiacos, homologando su carrera, su estructura, su integración y operación para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública, en base de los párrafos 9º y 10º del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proteger y brindar apoyo a la población civil ante la presencia de un desastre provocado por agentes naturales o humanos.

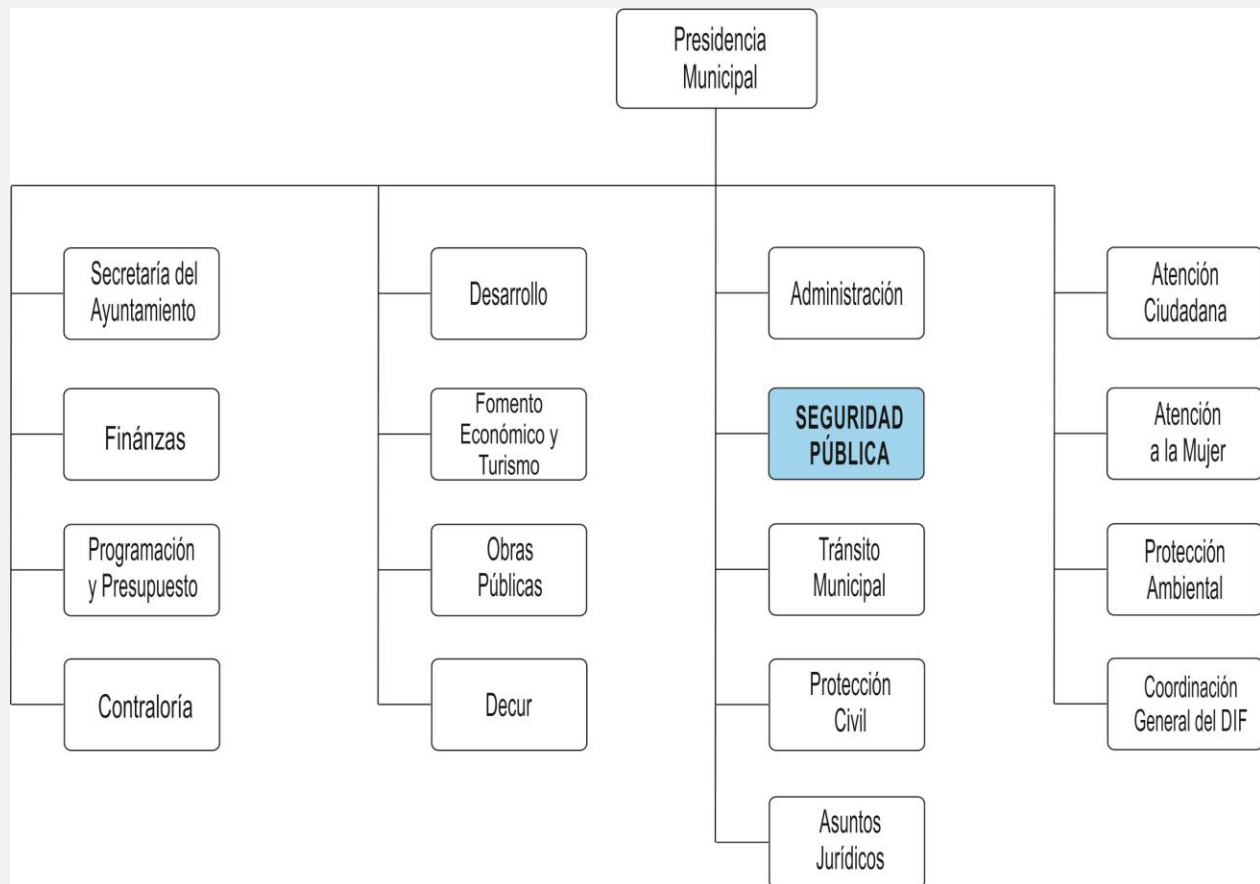
Disminuir la incidencia delictiva tanto en la cabecera municipal, como en el municipio con la finalidad de fortalecer la confianza ciudadana, proporcionando seguridad adecuada y apoyo.



CAPITULO TERCERO

3. ORGANIZACIÓN INTERNA

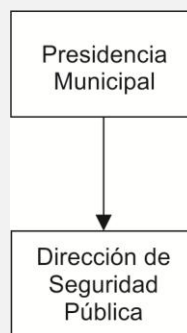
3.1. UBICACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL MUNICIPIO





3.2. ESTRUCTURA ORGANICA

11-1-7-01-0E002-001 Dirección de Seguridad Pública Municipal





3.3. Funciones

Dirección de Seguridad Pública Municipal

El titular de la Dirección de Seguridad Pública de Tenosique, será nombrado por el Presidente Municipal, en el desempeño de sus actividades, además de las atribuciones que le señalen las leyes respectivas, deberá coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal, en base a lo que establece la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y vigilara que la actuación de la Institución Policial, se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

La organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública, se regularan en los términos de las leyes en la materia, los reglamentos, programas y convenios que para tal efecto celebre o emita el Cabildo, pero en todo caso se encargara bajo el mando directo del Presidente Municipal, del despacho de los siguientes asuntos:

Mantener la seguridad, el orden y la tranquilidad pública en el Municipio.

Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar con respecto a la prevención del delito en el Municipio.

Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Municipal.

Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos.

Auxiliar dentro del marco legal correspondiente al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinarse con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, para otorgar protección a la ciudadanía y en los operativos que lleguen a realizarse.

Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el municipio en materia de seguridad pública.

Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Municipal.

Promover programas, acciones y políticas a efecto de optimizar el servicio de Seguridad Pública en el Municipio

Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias que determinen la actuación de los elementos de la Policía Municipal.

Coordinar con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, todos los aspectos operativos que se requieran.

Aplicar a los elementos de la corporación las sanciones que procedan, en el área de su competencia.

Supervisar la distribución de material y equipo de la Corporación, incluyendo con anticipación, las refacciones, servicios y material apropiado, para la no interrupción del servicio por negligencia e imprevisión.

Supervisar que se conceda a los elementos de la Corporación sus prestaciones laborales como vacaciones, permisos, aguinaldos, servicios médicos, indemnizaciones en caso de fallecimiento y las demás que le conceda la ley.

Revisar la relación del armamento propiedad del Municipio o en posesión del cuerpo de Seguridad Pública y tramitar su inscripción en el Registro Federal de Armas.

Tramitar ante la Secretaria de la Defensa Nacional, la licencia oficial colectiva, que ampara la posesión y dotación de armas de fuego a la corporación, pugnando porque este siempre vigente.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Todas las demás que otorgue el Presidente Municipal y los ordenamientos jurídicos aplicables.

Fecha: Julio de 2014
Página 13 de 13